

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-00671
Demandante:	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	JAIDY ESTEFANNY GIL BEDOYA Y KEILA MARCELA CONTRERAS MOSQUERA
Asunto:	Notificación por conducta concluyente

De conformidad con el art. 301 del C.G.P., téngase notificado por conducta concluyente a las demandadas **JAIDY ESTEFANNY GIL BEDOYA Y KEILA MARCELA CONTRERAS MOSQUERA**, del auto que libra orden de pago desde 11 de diciembre de 2020. (Fecha de presentación del escrito).

Como la parte demandada no solicitó la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres días a la presentación del escrito conforme lo establece el artículo 91, ibídem, el término para contestar la demanda, comenzó a correr a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

Una vez vencido el término de traslado correspondiente, el Despacho continuará con las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

avc

Firmado Por
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>160</u> Hoy 18 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p>
--

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

306d5b86cc2380b382386cee25684d3bbf538bbe825bd41d2fa31cba36c8a209

Documento generado en 16/12/2020 11:56:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**